



Para despachar de oficio quatro...

DELLO QVARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEINTE  
Y VNO.

Yo Felipe p. sacra cía de Dios Rey de Castilla  
de aragon de las dos Sicilias de Navarra de  
Granada de Toledo de Valencia de Galia  
de mallorca de cerdeña de cordova de  
castilla de murcia de Jaen senor de vircaya y de mo-  
lina etc. A vos las Justicias ordinarias que al presen-  
te se hallan en adelante de la Diocesis de cartax, yaca-  
da uno de vos a quien tocare lo en esta mia Carta conteni-  
do salud y grania sabed que el D. D. Mathieu Peres  
Galceron mio fiscal nos ha representado haver llegado  
a su noticia que en algunos lugares de esta Diocesis se  
via intro ducido mucho tiempo la costumbre de cobrar las  
Justicias p. el mes de Agosto en granos nuestros haver el  
dado deley de cum. de precio que entonces tienen el di-  
mes, quatro, y cinco R. segun tenian observado podian  
valer q. de necesidad. Vindes los para satisfacer a mi  
ordenada abutandole desta costumbre vos las dhas  
Justicias asignan el precio a los granos p. el mes de Au-  
to, o Junio con cum. del que pueden tener en el dho au-  
gosto de mes quatro y cinco R. y no para pagar los tribu-  
tos R. sino para que se puedan satisfacer con forma del  
los de los particulares de que resultaba que a trueque  
de los hombres de mes con be nimonias todo el año con  
diferencia de oficiales se compenian a que en el mes de agosto  
tomen el repaño puesto, la satisfaccion de sus cre-  
ditos notiendo allí q. de la deuda y de persona pobre y mila-  
rable a Ricard de com be nimonias pues no que si en do yta  
tomar la satisfaccion en granos haria deley vos las dhas Jus-  
ticias que la Pague en dho mes de Agosto de lo Per mío etc.

